



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CALDAS (BOYACÁ)
j01prmpalcaldas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Caldas, cuatro (4) de mayo de dos mil veintitrés (2.023)

PROCESO RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO - MÍNIMA CUANTÍA
RADICACIÓN No. 1513189001 -2023-00008-00
DEMANDANTE: JOSE JOAQUIN RODRIGUEZ ANTONIO
DEMANDADO: JOSE ARMANDO RODRIGUEZ ANTONIO
ASUNTO: AUTO REQUIERE CON FINES DE DESISTIMIENTO TÁCITO

En virtud del informe secretarial que antecede, verificadas las diligencias se observa que a folio 30 obra certificación de la empresa de correo Interrapidísimo, en la que se señala que el día cuatro de abril anterior se le entregó al demandante la citación a fin de comparezca a recibir notificación personal del auto admisorio de la demanda. No obstante, transcurrido un tiempo prudencial desde esa fecha, (17 días hábiles), el demandado o no ha comparecido ante este despacho judicial. Por tanto, el extremo demandante debe acreditar el trámite de notificación mediante aviso (art. 293 C.G.P.) por ser esta una carga procesal indispensable para continuar con el trámite de la actuación. En consecuencia, el despacho **DISPONE:**

PRIMERO: Requerir a la parte demandante, para que, en el término perentorio de 30 días, contados a partir de la notificación de esta providencia por estado, acredite el cumplimiento de las cargas procesales señalada en el ordinal tercero del auto de fecha 16 de febrero de 2023 y esto es, acreditar la notificación por aviso (art. 293 C.G.P.), **so pena de decretar el desistimiento tácito de la actuación, en los términos del art. 317-1º del C.G.P.**

Vencidos los términos otorgados en precedencia o una vez se acredite el cumplimiento de las cargas procesales, lo que ocurra primero, regrese el expediente al despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

FLOR DEL CARMEN MORA MUÑOZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
CALDAS-BOYACÁ

La anterior providencia se notifica por anotación en el Estado **No. 15 de fecha 05 de mayo de 2023** publicado a las 8:00 a.m. en el sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-caldas>

Firmado Por:
Flor Del Carmen Mora Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Caldas - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **817d576e8ef13dfc5fba6eae8eddc0e4bc87fd245a352ba0ff530a0857219d8a**

Documento generado en 04/05/2023 04:22:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>